



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se integra la Comisión Especial Plural, para dar seguimiento a las investigaciones que las autoridades competentes realizan, a fin de conocer los posibles casos de tortura y de violación de Derechos Humanos en el Municipio de Tekax, Yucatán, con los diputados que se relacionan en la forma siguiente:

COMISIÓN ESPECIAL

INTEGRANTES	
PRESIDENTA:	DIP. ELIZABETH GAMBOA SOLÍS
VICE PRESIDENTE:	DIP. DAVID ABELARDO BARRERA ZAVALA
SECRETARIA:	DIP. MARÍA BEATRIZ ZAVALA PENICHE
SECRETARIO	DIP. MARBELLINO ÁNGEL BURGOS NARVÁEZ
VOCAL:	DIP. ENRIQUE GUILLERMO FEBLES BAUZÁ
VOCAL:	DIP. JAZMÍN YANELI VILLANUEVA MOO
VOCAL:	DIP. DANIEL JESÚS GRANJA PENICHE

Los diputados que integrarán la Comisión Especial Plural del H. Congreso del Estado durarán en su cargo hasta finalizar los trabajos para la que fue creada o hasta la disolución de la misma y deberán rendir de manera periódica un informe, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado y su Reglamento ante el Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Especial Plural del H. Congreso del Estado, tendrá como atribuciones dar seguimiento a las investigaciones que las autoridades competentes realizan, a fin de conocer los posibles casos de tortura y de violación de Derechos Humanos en el Municipio de Tekax, Yucatán.

Dicha Comisión Especial Plural actuará con plena coordinación, respeto a la autonomía y a la división de poderes, según sea el caso, con la finalidad de evaluar e implementar las medidas que sean necesarias para evitar que vuelvan a ocurrir hechos similares en el Estado.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del H. Congreso del estado de Yucatán.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Especial integrada mediante este Acuerdo, iniciará sus funciones el día en que ésta sea instalada.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTE:

DIP. ANTONIO HOMA SERRANO.

SECRETARIO:

DIP. MANUEL ARMANDO DÍAZ SUÁREZ.

SECRETARIA:

DIP. DIANA MARISOL SOTELO REJÓN.